POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN	*"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011"* ***ADENDA Nº 1*** **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2011** **"ADQUISICION DE PINTURAS"**

Asunción, 28 de abril de 2011

Señores
OFERENTES
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), de conformidad a lo establecido en el Sección I numeral 8 Modificación a los Documentos de Licitación (Art. 22, Ley N° 2051/03), de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar **ENMIENDAS** al Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, les recordamos que las modificaciones y enmiendas realizadas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

ENMIENDA 1:

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II. Datos de la Licitación IAO 7.1**:**

La fecha y hora límites para realizar consultas es: 09 de mayo de 2011 hasta las 12:00 horas

ENMIENDA 2:

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III Criterios de Evaluación:

Art. 2º.- del Decreto Nº 6225/11, que textualmente dice lo siguiente…"se establece margen de preferencia a favor de los productos nacionales, de hasta un **cuarenta por ciento (40%)**, con relación a productos de igual naturaleza, que sean importados"

ENMIENDA 3:

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV Formularios de la Oferta – Lista de Precios:

Lote 3 item 4: el código de catálogo debe ser **31211606-002** Enduido para exterior balde de 30 kg.

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV Formularios de la Oferta: Autorización del Fabricante **_ SE APLICA**

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV Formularios de la Oferta incluir la declaración jurada de menores establecida por Resolución DNCP 941/10

DECLARACIÓN JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, __ de_____ de 2011

Señores
……
……
Presente
REF.: (Descripción del llamado)……
ID:

De mi/nuestra consideración:

La empresa……., con RUC……, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es……, con cédula de identidad Nº……., formula la presente **DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO**:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, anunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificar al oferente durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el presente u otros contratos de inmediato durante la etapa contractual, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos el contratista involucrado no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y será pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

_____

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

( ) En el caso de que emplee/amos adolescentes trabajadores/ras entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo q establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo sustancial el contenido del mismo. Cualquier modificación o alteración a su esencia será causal de rechazo de la oferta.

ENMIENDA 4:

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato CGC 15.1 solicitamos utilizar la formula de reajuste de precios por variación del dólar

CGC 15.1	El precio del contrato reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $\mathbf{Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

ENMIENDA 5:

Modificase el Pliego de Bases y Condiciones Sección VIII Formularios del contrato

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente hasta el 31 de diciembre del 2011.

Crio. Pral. MCP **ISMAEL IBARRA ACUÑA**
Director Int. Dirección Administrativa
Responsable UOC.